



Radicado: S 2024060248472

Fecha: 16/08/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN COMITÉ ASESOR Y  
EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE  
LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL”**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en  
especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de  
enero 2020 y Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, requiere adelantar un proceso de contratación directa.
2. Que en cumplimiento del artículo 7 del decreto departamental D 202020070000007 del 02 de enero 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, designa los servidores públicos que integran los Comités Asesores y Evaluadores para cada proceso contractual.
3. Que el Decreto mencionado en el numeral anterior, en su artículo octavo establece que los comités asesores y evaluadores responsables de desarrollar cada proceso contractual serán designados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
4. Que conforme a la Resolución 2024060075884 del 21 de mayo de 2024. “Por medio de la cual se designa Comité Asesor Evaluador para proceso de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional” se conformó y designó el Comité Asesor y Evaluador para el Contrato de Operador Logístico para los programas de Bienestar, capacitaciones y Gestión del Talento Humano.
5. Que se hace necesario la modificación del objeto contractual en el presente proceso.
6. Que en la mencionada Resolución, se designó al servidor Jorge Orlando Patiño Cardona, en el Rol Jurídico.
7. Que el mencionado servidor se encuentra encargado en otra Secretaría del departamento de Antioquia y conforme a las necesidades de esta dependencia,

se hace necesario modificar el Comité Asesor y Evaluador designado en lo referente al profesional que ostenta el rol jurídico.

8. Que mediante Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024 se modificó transitoriamente el artículo 1 del Decreto No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 en lo que respecta a la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y de la Gerencia de Servicios Públicos
9. Que en el citado Decreto en el artículo segundo delegó en el titular de la Secretaria General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de las fines del departamento, de los organismos de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica la conformación Comité Asesor Evaluador y el objeto, para el siguiente proceso contractual de Contratación Directa, que quedará conformado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, para la operación logística de programas de bienestar, capacitaciones y gestión del talento humano del Departamento de Antioquia	<p><b>LUZ MERY LONDOÑO MOLINA</b> Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano -</p> <p><b>LUZ MERY ACEVEDO MARIN</b> Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano</p>	<p><b>VIVIANA MARÍA ARIAS SÁNCHEZ,</b> Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano</p>	<p><b>CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA,</b> Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano -</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que los funcionarios integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, asumirá su rol el jefe inmediato.

**ARTICULO TERCERO:** En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Par variación sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Evaluador

**ARTICULO CUARTO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de

mayo de 2015 y el artículo 9 del Decreto Departamental D 2020070000007 del 2 de enero del 2020 y, según las normas que rijan la modalidad de contratación adelantada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los funcionarios designados para integrar los comités evaluadores en el presente acto administrativo, tendrán un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Consuelo Torres García – Profesional Universitario		16/08/2024
Revisó	Sergio Andrés Velez Upegui - Director de Desarrollo del Talento Humano		16/08/2024
Aprobo	Rodrigo Mendoza Vega – Subsecretario de Talento Humano		16/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.